

Medellín, 10/09/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **INDUSTRIAS CONCRETUDO S.A.S.**, con Nit. **890.900.443-0**, representada legalmente por el señor **MAURICIO EDUARDO LÓPEZ MURILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.088.282.014** o por quien haga sus veces, es titular del Registro Minero de Canteras con placa No. **M32011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 2021080002332 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad **INDUSTRIAS CONCRETUDO S.A.S.**, con Nit. **890.900.443-0**, representada legalmente por el señor **MAURICIO EDUARDO LÓPEZ MURILLO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **1.088.282.014** o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Canteras con placa No. **M32011**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de enero de 1991, bajo el código No. **GALD-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

La presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de regalías, correspondientes a los Trimestres III y IV de 2019 y I, II, III de 2020 (con sus respectivos comprobantes de pago).

PARÁGRAFO: Se **INFORMA** al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego



SC4887-1

al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad **INDUSTRIAS CONCRETADO S.A.S.**, con Nit. **890.900.443-0**, representada legalmente por el señor **MAURICIO EDUARDO LÓPEZ MURILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.088.282.014** o por quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Canteras con placa No. **M32011**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **BARBOSA** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de enero de 1991, bajo el código No. **GALD-04**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales del 2003 y 2019
- Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de los años 2003 y 2004,
- Las correcciones y/o modificaciones de los FBM anuales del 2016, 2017 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero, que a partir del año 2020 se deben presentar a través de ANNA MINERIA vía *web* en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al titular del Registro Minero de Canteras No. **32011** que, mientras no cuente con instrumento ambiental aprobado, no podrá adelantar labores de explotación dentro del área del título.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del **REGISTRO MINERO DE CANTERAS No. M32011**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales del 2004, 2005 y 2006.
- Los FBM de los trimestres I, II, III, IV del año 2006.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020010677 del 05 de marzo del 2021**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



SC4887-1

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 a.m, y se desfija el día 17 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

LRAMIREZC



SC4887-1